



H. Ayuntamiento
Constitucional de San
Martín Hidalgo, Jalisco
2012-2015



DEPENDENCIA: _____
NÚM DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: _____

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO. 2012-2015

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

C. ALONSO EVANGELISTA LOPEZ

PRESENTE

C. MOISES CONSTANTINO MEDINA RAMIREZ PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE HIDALGO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2012-2015, EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 115, ASI COMO LA PROPIA DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 86, Y LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN SUS ARTICULOS 47 Y 48, TENGO A BIEN DESIGNAR DE MANERA DIRECTA CONTRATAR A USTED COMO:

JEFE ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL

Siendo las 08:00 horas del día 01 de septiembre del 2015 se presentó el C. ALONSO EVANGELISTA LOPEZ, ante el H. Ayuntamiento quien rindió protesta ante el Presidente Municipal Interino C. Moisés Constantino Medina Ramírez en la forma siguiente:

¡PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO JEFE ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL QUE SE LE CONFIERE, GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION Y DEL ESTADO? A lo que el INTERPELADO contestó: "SI PROTESTO". La autoridad que toma la protesta añade "SI NO LO HICIERA ASÍ QUE LA NACION Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".

CONDICIONES:

- A) El servicio público deberá desempeñarlo en el Mercado Municipal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- B) El presente contrato es de carácter temporal (del 01 de septiembre del 2015 al 30 de septiembre del 2015), en virtud de las necesidades propias del servicio, y fundamentalmente el motivo de la temporalidad es de que existen recursos económicos exclusivamente disponibles para este periodo.
- C) La jornada laboral será de ocho horas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., independientemente de que cuando las condiciones del servicio lo requieran puedan ser llamado a cualquier día y a cualquier hora.
- D) El sueldo que se devengue por la función será por la cantidad de \$3,752.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual. Mismo que será cubierto en dos partidas, con plazos de pago cada quince días respectivamente, en el interior de las instalaciones de la Dependencia durante la jornada de trabajo.
- E) Al cumplir más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno a las fechas que se le señalen previamente, según el calendario establecido por esta Dependencia, de acuerdo a las necesidades de servicio. Vacaciones que serán cobradas de sueldo íntegro, la base para el cálculo del pago de los días a que haya derecho será en proporción al número de días efectivamente trabajados, el lapso de seis meses anteriores al nacimiento del derecho.

Podrá recibir permiso o licencia sin goce de sueldo hasta por 30 días, cuando tenga por lo menos seis meses de antigüedad en el servicio, siendo necesaria para tal efecto, y como requisito previo la solicitud por escrito con ocho días anteriores a la fecha en que deben empezar a surtir efectos.

Tendrá días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 36 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Recibirá aguinaldo anual de cincuenta días sobre sueldo promedio, cuya forma de pago será prevista en el presupuesto de egresos. El mismo será cubierto en forma proporcional tomado en cuenta las fijas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo. Si no se ha cumplido un año de labores, tendrá derecho a que se le pague en forma proporcional o tiempo efectivamente trabajado.

- F) Las funciones a desempeñar serán las siguientes: Atender, abrir y cerrar las entradas al mercado municipal y las demás que le asignen el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, el Director de Servicios Públicos Municipales y demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia y que tipifican las actividades contempladas en los incisos a), b), c), d) y e) así como en la fracción III del artículo 4º de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso, queda enterado y manifiesta su expresa voluntad, de que en términos de los artículos 4º, 8º y 16 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de que no se determine el plazo de su vigencia de su nombramiento, este, termina con el periodo constitucional 2012-2015 y por virtud de la libre y expresa designación del Presidente Municipal, es un personal de confianza que solo goza de los derechos previstos por la Fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional.

EL CONTRATADO MANIFIESTA ESTAR ENTERADO Y SER:

En las oficinas de la Presidencia Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco, siendo las 08:00 horas, a los 01 días del mes de Septiembre del 2015.



ATENTAMENTE
"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

C. Moisés Constantino Medina Ramírez
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



Lic. Pedro Hernández Torres
SECRETARÍA GENERAL

ACEPTO Y PROTESTO EL
CARGO CONFERIDO

ALONSO EVANGELISTA L.
C. Alonso Evangelista Lopez
SERVIDOR PÚBLICO CONTRATADO

OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVA
Sergio Hernández Torres
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
San Martín de Hidalgo, Jal.